

PROMULGADA TACITAMENTE  
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



ORDENANZA N° 5440/92.-

VISTO:

El Expediente N° 014-R-92, Caratulado: "ROTARY CLUB NEUQUEN MAPU. Sol/ dar cumplimiento Ordenanza 4738/90." y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, mediante nota de Fecha 17 de Mayo de 1.992, el Rotary Club Neuquén Mapu, pone en conocimiento de este Honorable Cuerpo, que mediante Ordenanza 5226/91, se otorgó el nombre de Intendente Salvador OSÉS, a la calle ubicada en Barrio Santa Genevieve, la misma a la cual se la denominó Ingeniero Agrónomo ROBERTO RUFINO CAZZARI, mediante Ordenanza 4738/90, por la cual en oportunidad de la señalización concurren a la misma amigos personales del Ingeniero Cazzari, integrantes del mencionado Club, solicitando en consecuencia se dé cumplimiento a la Ordenanza N° 4738/90, del 14 de Diciembre de 1.990.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas en su Despacho N° 083/92, dictamina que debe derogarse la Ordenanza 5226/91, que se opone sin derogarla, a la Ordenanza 4738/90, norma legal que debe seguir vigente en todos sus efectos. Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 14/92, celebrada por el Cuerpo el día 19 de Junio del corriente año, recibiendo aprobación por UNANIMIDAD.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sancciona la siguiente

ORDENANZA

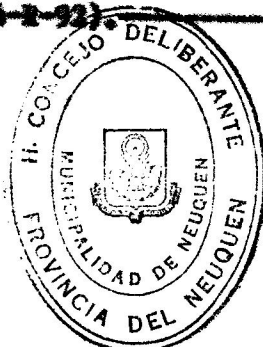
ARTICULO 1º): DEROGARSE la Ordenanza 5226/92, mediante la cual se le dió el nombre de Intendente Salvador OSÉS a la calle del Barrio Santa Genevieve, ubicada al Oeste con la Manzana 3, al Este con la Manzana 2, al Norte con la calle Domingo Basavilbaso y al Sur con la Calle Formosa, Chacra 134. Quedando en vigencia en todos sus términos la Ordenanza 4738/90.-

ARTICULO 2º): CONVIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. (Expte 014-R-92)

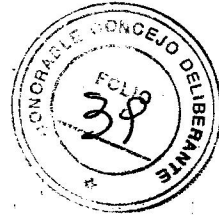
Es copia:  
man.-

H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO



Pdo: NUÑEZ  
SIG

PROMULGADA TACITAMENTE  
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



-3-

su frente al Este 65,76 metros, con viviendas del Barrio MU.DO.N, en su costado Norte 85,00 metros, con terrenos del cementerio Parque, en su Costado Oeste 70,00 metros, con terrenos del cementerio parque y en su ochava sureste 60,00 metros, encerrando una superficie aproximada de 5941,00 metros cuadrados, con destino a la construcción del Centro Provincial de Enseñanza Media en Barrio MU.DO.N.-

ARTICULO 2º): Se deja expresamente establecido que las medidas lineales ----- y de superficie son aproximada, perfeccionándose una vez ejecutada la mensura de subdivisión, cuyos gastos de ejecución como asimismo los honorarios del profesional actuante, serán de exclusiva cuenta del Consejo Provincial de Educación.-

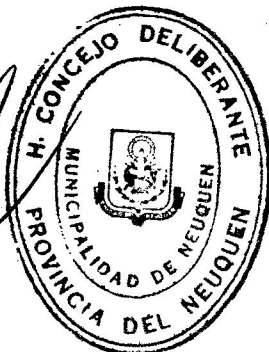
ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar ----- la correspondiente Escritura Pública Translativa de Dominio del inmueble, una vez registrada la Mensura Correspondiente, quedando a cargo del Consejo Provincial de Educación la tramitación de la misma.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. (Rupta 2703-23337-1990).-----

Es copia:  
nam.

H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO



Fdo: NUÑEZ  
Sig

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5442/92
PROMULGADA POR DECRETO N° - /19 -
EXpte N° 2703-23337/90
Obs.: PROMULGADA TACITAMENTE